



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALTEA
AVDA. DEL PUERTO, 1-A, 03590, ALTEA

De conformidad con la instrucción de 17 de Febrero de 1.998, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, publicada en el B.O. del Estado el 27 de Febrero de 1.998, acuerdo quinto, **QUEDA PROHIBIDO**, incorporar los datos a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

Fecha: nueve de julio del año dos mil veintiuno
Solicitante: GESTORIA SAMPER HERNÁNDEZ SLP. B54633771
FINCA N°: FINCA DE ALTEA N°: 31703/A5

CODIGO REGISTRAL UNICO: 03053000305986

DESCRIPCION

URBANA.-UNA VEINTICUATRO AVA PARTE INDIVISA DEL DEPARTAMENTO NUMERO UNO DE ORDEN GENERAL.- Local destinado a aparcamiento de vehículos, y otros usos permitidos, constituido por la planta Semisótano del Bloque n° 1 perteneciente al Conjunto Inmobiliario denominado "RESIDENCIA ALTEA DORADA" sito en la parcela señalada con el número siete del Polígono Mascarat Etapa II del Plan Parcial El Aramo, y con fachadas y accesos por las calles hoy denominadas Freu y Estribor, en término de Altea. Tiene el local la entrada y salida para vehículos mediante rampa que parte de la calle Estribor, y para peatones por las tres escaleras y tres ascensores de que consta el Bloque. Su superficie total construida es de ochocientos veintinueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, que se distribuyen en veinticuatro plazas de aparcamiento de vehículos, identificadas con los número 1 a 24, ambos inclusive, más los correspondiente pasillos de circulación, acceso y maniobra y las escaleras, ascensores y sus vestíbulos de independencia. No existe más distribución interior que la de las referidas escaleras, ascensores y vestíbulos, estando las plazas de aparcamiento simplemente señalizadas en el suelo, aunque son susceptibles de ser cabinadas o cerradas, y de aprovechamiento exclusivo por los titulares de cuotas indivisas, siendo el local igualmente susceptible de posteriores divisiones, subdivisiones, segregaciones y agrupaciones, así como su constitución en régimen de comunidad romana, considerándose a este efecto idealmente dividido el local en veinticuatro cuotas partes, resultado de asignar una cuota parte a cada una de las veinticuatro plazas de aparcamiento. Linda: al Sur ó frente, tomando como tal la calle Estribor por la que entran los vehículos, con espacio libre existente entre el Bloque y dicha calle Estribor y con el subsuelo del mismo; derecha o Este, con subsuelo de espacio libre o terraza descubierta cuyo uso exclusivo se asigna a la vivienda tipo F del mismo bloque que lo separa de otros espacios libres y zonas ajardinadas existentes entre el Bloque y la parcela de zona verde pública; izquierda u Oeste, con subsuelo de espacios libres ó terraza descubierta cuyo uso exclusivo se asigna a la vivienda de la planta baja tipo A del mismo Bloque, que lo separan de los locales comerciales de planta baja y de las zonas ajardinadas existentes junto a la vía de acceso al Bloque; y Norte o fondo, con subsuelo de las viviendas de planta baja y de los zaguanes de acceso al propio Bloque y en un tramo con subsuelo de zona ajardinada junto al zaguán n° 2. Cuotas: 5'50% en el Bloque y 1'11% en el Conjunto Inmobiliario.

La veinticuatro ava parte indivisa de dicho componente uno general, por dar la misma derecho a su titular a la utilización exclusiva de la plaza de aparcamiento señalada con el número A-5 que ocupa una superficie de once metros setenta decímetros cuadrados aproximadamente, y linda: frente, en línea de dos metros, sesenta y un decímetros cuadrados con vial de circulación; derecha, en línea de cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados con plazas de aparcamiento A-6 y A-7; izquierda, en línea de cuatro metros, cincuenta decímetros cuadrados

con plaza de aparcamiento A-4; y fondo, en línea de dos metros sesenta y un decímetros cuadrados con plaza de aparcamiento A-10.

TITULARIDAD

Inscrita a favor de Don **IGOR YAKOVLEV** en cuanto al 100,000000% del pleno dominio con carácter privativo,, en virtud de la escritura de COMPRAVENTA otorgada en L'alfás del Pi ante Don SALVADOR VIDAL FERNÁNDEZ el 17 de Diciembre de 2010, según la inscripción 2ª

-----INSCRIPCION: 2ª

TOMO: 1.056 LIBRO: 277 FOLIO: 23 FECHA: 21/01/11

CARGAS VIGENTES

Una HIPOTECA a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE** en cuanto a La Totalidad, para responder de 6.000 euros de principal, con un total de 408 euros por 24 meses 3,4% anual hasta un tipo máximo del 3,4% de intereses ordinarios,, con un total de 1.692 euros por 36 meses 9,4% anual hasta un tipo máximo del 9,4% anual de intereses de demora, 900 euros de costas y gastos, 120 euros de prestaciones accesorias, con un plazo de amortización de 420 meses con fecha de vencimiento del 5 de Enero de 2046, TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de 12.960 euros. En virtud de escritura otorgada en L'ALFÁS DEL PI ante DON SALVADOR VIDAL FERNÁNDEZ, de fecha 17/12/10. Constituida en la inscripción 3ª de fecha 24/01/11.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

----- FIN DE LA NOTA SIMPLE -----

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.



